

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO



SEDE REGIONAL DE EDUCACIÓN

Resolución Directoral Regional

N° 02271 - 2024-GRH/DR

Huánuco,

19 JUN 2024

VISTOS:

El Proveído N° 0074-2024-GRH-GRDS/DREH/OAJ de fecha 06 de junio de 2024, con documento N° 04875264-2024, el expediente N° 02960720-2024 y la Carta de Renuncia presentada por doña JANETH FIORELA MARTEL FIGUEREDO, con D.N.I. N° 43046543, con documento N° 04866277-2024 y expediente N° 02960720-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de quince (15) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el día 08 de agosto de 2022 se suscribió el **Contrato Administrativo de Servicios- N° 029-2022-GOREHCO/DREHCO/DGA-AP** entre la Dirección Regional de Educación Huánuco, representado por su Director Regional y doña JANETH FIORELA MARTEL FIGUEREDO, con D.N.I. N° 43046543 con vigencia del 08 de agosto de 2022 hasta el 30 de octubre de 2022, siendo renovado su vigencia mediante addenda hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, con fecha **05 de abril de 2023**, se suscribe el **ACTA DE REPOSICIÓN PROVISIONAL**, en atención al **Oficio N° 562-2023-2JT-CSJHN/PJ del Segundo Juzgado Laboral de Huánuco**, dándose cumplimiento al **Primer Acto Resolutivo contenida en la Resolución N° 01 de fecha 03 de abril de 2023, procediéndose a REPONER PROVISIONALMENTE A PARTIR DEL 05 DE ABRIL DE 2023; EN VÍA CAUTELAR; hasta que se resuelva en definitiva el proceso principal a plantearse: a doña Janeth Fiorela MARTEL FIGUEREDO, con D.N.I. N° 43046543, al cargo de Especialista de Planificación y Sistema de Control Interno de la Dirección de Gestión Institucional de la DRE Huánuco; ingresada por Contrato CAS N° 029-2022-GOREHCO-DREHCO/DGA-AP.**

Que, doña Janeth Fiorela MARTEL FIGUEREDO, con D.N.I. N° 43046543; el 04 de junio de 2024, presenta su carta de renuncia al cargo de Especialista en Planificación y Sistema de Control Interno de la Dirección Regional de Educación Huánuco; suscrito mediante el **Contrato CAS N° 029-2022-GOREHCO/ DREHCO/ DGA-AP**; señalando que ésta decisión se debe a los constantes actos de hostigamiento laboral del Director de Gestión Institucional, motivo por el que renuncia a su **REPOSICIÓN PROVISIONAL** derivada de la medida cautelar, hasta que se resuelva su proceso principal con autoridad de cosa juzgada, dejando a salvo todos los derechos que le corresponde en el proceso principal, con el expediente N° 0547-2023-0-1201-JR-LA-02.

En nuestra legislación laboral el Art. 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo: Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Decreto Supremo N° 003-97-TR) señala lo siguiente: En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día.

Que, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y estando a lo solicitado por doña Janeth Fiorela MARTEL FIGUEREDO, con D.N.I. N° 43046543; manifestando su consentimiento expreso de renunciar a la **REPOSICIÓN PROVISIONAL** derivada de la Medida Cautelar Innovativa, **en consecuencia** por ser una decisión voluntaria de la trabajadora y contemplada en la Ley, deviene en **PROCEDENTE, aceptar la renuncia a la reposición provisional formulada por la referida trabajadora; derivada del Expediente N°**

00547-2023-66-1201-JR-LA-02, emitida mediante Resolución N° 01 de fecha 03 de abril de 2023; por el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Que, mediante Proveído N° 074-2024-GRH-GRDS/DREH/OAJ del 06 de junio de 2024, procedente del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación; (recepcionado con fecha 10 de junio de 2024), con OPINIÓN que deviene en PROCEDENTE aceptar la renuncia a la REPOSICIÓN PROVISIONAL formulada por la referida trabajadora, así mismo poner de CONOCIMIENTO a la Oficina de Secretaría Técnica, remitiendo copia fedateada de la carta de renuncia a fin de que proceda conforme corresponda; en la forma que se precisa en la parte resolutive; estando a lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco y de la Jefatura del Área de Personal, y;

Que, por razones expuestas en los considerandos precedentes es necesario efectuar la acción administrativa, como se indica en la parte resolutive de la presente.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y el Decreto Supremo N° 075-2008 PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2024-GRH/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR, la decisión voluntaria formulada por doña Janeth Fiorela MARTEL FIGUEREDO, con D.N.I. N° 43046543; bajo su consentimiento expreso de renunciar a la reposición provisional, derivada de la medida cautelar hasta que se resuelva su proceso principal: Expediente N° 00547-2023-66-1201-JR-LA-02, emitida mediante Resolución N° 01 de fecha 03 de abril de 2023, por el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; **Y DAR POR CONCLUIDO** a partir del 04 de junio de 2024, el CONTRATO CAS de doña Janeth Fiorela MARTEL FIGUEREDO, en su calidad de ex Especialista en Planificación y Sistema de Control Interno de la Dirección Regional de Educación Huánuco contratada mediante Contrato CAS N° 029-2022-GOREHCO/ DREHCO/ DGA-AP con vigencia del 08 de agosto de 2022 hasta el 30 de octubre de 2022, vigencia renovada mediante addenda hasta el 31 de diciembre de 2022 y repuesta provisionalmente a partir del 05 de abril de 2023; en vía cautelar innovativa; hasta que se resuelva en definitiva el proceso principal a plantearse. **MOTIVO: Proveído N° 074-2024-GRH-GRDS/DREH/OAJ y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.**

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, al Área de Escalafón y Planillas, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Secretaría Técnica, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para las acciones que le compete ante el Juzgado laboral; y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Mg **WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO**
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

WEIV/DREH
JCAA/DGA
WCQ/Resp.RRHH
IEVVVY/EACAS
11/06/2024.